



Públicas, díguese insertar una de constitución de Compañía

que diga : C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen --  
los señores : Beatriz Arévalo de Abad junto con su mari-  
do señor Doctor Fausto Abad Zúñiga ; Cecilia Arévalo --  
de Andrade junto con su marido señor Marco Andrade ; y  
Miltón Ramiro Arévalo Espinosa, todos los comparecien--  
tes casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en esta ciudad de Quito, quienes declaren su voluntad de  
constituir la Compañía mencionada, ateniéndose a las --  
disposiciones legales pertinentes. - E S T A T U T O S .

ORGANIZACION . - CAPITULO PRIMERO : NATURALEZA , DENO-

MINACION , DOMICILIO , OBJETO Y DURACION : A r t í c u -

l o P r i m e r o . - NATURALEZA Y DENOMINACION . -

De conformidad con la legislación ecuatoriana, se cons-

tituye en esta ciudad de Quito , la Compañía de Respon-

sabilidad Limitada que se denomina ESTUDIO SUPERIOR DE

TECNICA CONTABLE , E.S.U.T.E.C. O . C. Ltda., la misma

que podrá usar esta denominación en todos sus actos y

contratos . La Compañía se registrá por la Ley de Compa--

ñías, por estos Estatutos y por las demás Leyes que -

fueren aplicables. A r t í c u l o S e g u n d o . -

DOMICILIO , SUCURSALES Y AGENCIAS . - La Compañía tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Quito , pudiendo

establecer sucursales, agencias o representaciones en -

cualquier lugar de la República o en el Exterior . -

A r t í c u l o T e r c e r o . - OBJETO Y FACULTADES.

La Compañía tiene como objeto llevar Contabilidades en

general, costos, auditorías, peritajes, organización de

empresas, tributación, orientación tributaria y legal en el ramo de la Contabilidad, diseño de formularios, dirección y orientación para suministrar la información correcta, Balances, Resultados, Declaraciones de impuestos y todo lo concerniente al desenvolvimiento económico de cualquier empresa. Artículo Cuarto.

DURACION. - El plazo de duración de la Compañía será el de diez años. Sin embargo la Compañía podrá disolverse antes de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL: Artículo Quinto. - El Capital de la Compañía es de Quinientos mil sucres ( \$ 500.000,00 ) dividido en quinientas participaciones iguales de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio los Certificados de Aportación correspondientes, de conformidad con la Ley. Artículo Sexto. - AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. - Cualquier aumento o disminución del capital social, ha de ser acordado por la Junta General de Socios, con voto favorable que represente no menos del sesenta y cinco por ciento del capital social en primera convocatoria. La Junta acordará también la suscripción y pago de nuevas participaciones. Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones sociales para suscribir dicho aumento. Artículo Séptimo. Los Certificados de Aportación se extenderán a cada socio por el valor de su aporte, en el que se hará constar su carácter de no negociable y el número de partici-

1 paciones que por su aporte le corresponde . - Los Certi-

2 ficados de Aportación que se emitan , deberán ir auto-

3 ricados con la firma del Presidente y Gerente de la -

4 Compañía . - A r t í c u l o O c t a v o . - -

5 Los socios, para transferir sus participaciones , -

6 requirirán del consentimiento unánime del capital so--

7 cial y se sujetarán a lo dispuesto Al Artículo ciento

8 quince de la Ley de Compañías . Para la transferencia

9 de participaciones, el cedente , por medio del Gerente

10 de la Compañía , ofrecerá en primer término a los demás

11 socios, quienes tendrán derecho preferente a la adqui-

12 sición , a prorrata de sus participaciones y deberá -

13 expresar su decisión al Gerente en el plazo de diez -

14 días a contarse desde la fecha de proposición escrita

15 formulada al Gerente , sólo de no haberse dado respues-

16 ta afirmativa en el plazo indicado o que las ofertas -

17 planteadas no igualen o superen las realizadas por -

18 terceros, se podrán , con el consentimiento unánime -

19 de los socios reunidos en Junta General , transferir -

20 a terceras personas. A r t í c u l o N o v e n o . -

21 BALANCE Y CUENTAS . - Al treinta y uno de Diciembre -

22 de cada año , se cortarán las cuentas del ejercicio -

23 económico , se practicará un inventario físico de los

24 activos de la Compañía y se elaborará el Bance General

25 de los negocios sociales, con especificación de la -

26 cuenta de Pérdidas y Ganancias. Dichos documentos serán

27 presentados a la Junta General de Socios por el Gerente

28 de la Compañía a través del Directorio, el cual añadirá

sus recomendaciones al respecto. <sup>3</sup> Art í c u l o D é -  
 c i m o . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS . - -  
 La Junta General en la que se conozca y apruebe el balan-  
 ce de cuentas y resultados, segregará el cinco por -  
 ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para -  
 destinarlas a formar el fondo de reserva legal , Además  
 la Junta General podrá segregar sumas adicionales para  
 depreciaciones y otras reservas especiales. El saldo -  
 se distribuirá a los socios en la forma y tiempo que la  
 Junta determine. C A P I T U L O T E R C E R O . - -  
 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - INTER-  
 VENCION DE LA JUNTA GENERAL . - Los socios pueden inter-  
 venir en las Asambleas de la Junta General de Socios, -  
 sea personalmente , sea por medio de representante o -  
 mandatario con las excepciones legales. Cualquier socio  
 puede nombrar su representante , socio o no de la Com-  
 pañía , por medio de un poder legalmente conferido o -  
 mediante carta dirigida al Presidente de la misma , -  
 haciéndole conocer de la representación . En este último  
 caso se requiere renovar la autorización para cada jun-  
 ta , pero ningún mandatario podrá representar a más de  
 un socio a la vez. C A P I T U L O C U A R T O . - -  
 D E L A J U N T A G E N E R A L . - A r t í c u l o D é c i m o  
 S e g u n d o . - NATURALEZA E INTEGRACION DE LA JUNTA.  
 La Junta General integrada por los socios o sus repre-  
 sentantes , es el órgano supremo de la Compañía legal-  
 mente convocada y reunida. A r t í c u l o D é c i m o  
 T e r c e r o . - CONVOCATORIAS. - El Presidente de la



1 Compañía o quien estuviere reemplazándole, convocará a

2 reunión de la Junta General , mediante carta dirigida

3 a cada uno de los socios, a la dirección que éstos hu-

4 bieren registrado en la Compañía . Las convocatorias -

5 se harán por lo menos con ocho días antes de la fecha -

6 señalada para la reunión . En la convocatoria se indi-

7 carán los asuntos a tratarse con la especificación del

8 lugar , fecha , día y hora de la reunión . A r t í c u -

9 l o D é c i m o C u a r t o . - REUNIONES .- Las -

10 reuniones de la Junta General pueden ser Ordinarias -

11 o Extraordinarias, las ordinarias se realizarán dentro

12 del primer trimestre de cada año en la fecha en que se

13 establezca en la convocatoria . - Las extraordinarias -

14 en cualquier época cuando fueren convocadas. La convó-

15 catoria a la Junta General la realizará el Presidente -

16 sea por iniciativa propia o a pedido de los socios que

17 representen por lo menos el diez por ciento del capital

18 social . A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . -

19 QUORUM . - La Junta General estará válidamente consti-

20 tuida en su primera convocatoria, cuando concurrieren

21 socios que representen en conjunto, por lo menos más -

22 de la mitad del capital social . En la segunda convoca-

23 toria la Junta se reunirá válidamente con cualquier -

24 número de socios concurrentes, debiendo hacerse constar

25 así en la Convocatoria. A r t í c u l o D é c i m o

26 S e x t o . - VOTACION DE LA JUNTA : - Toda resolución

27 de la Junta General , se tomará por mayoría absoluta -

28 de los socios presentes; Cada participación dará derecho

a un voto . En los casos en que los Estatutos exigen -  
mayoría especial , se requerirá del consentimiento de -  
por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital  
concurrente . A r t í c u l o D é c i m o S é p t i -  
m o . - ACTAS Y EXPEDIENTES . - De cada sesión de la -  
Junta se levantará un acta, en la que se hará una rela-  
ción sucinta de todo lo tratado en la reunión y con-  
tendrá en forma clara y precisa las resoluciones adop-  
tadas las actas serán firmadas por el Presidente y el -  
Secretario de la Junta . Se llevará un Libro de actas,  
en que se recogerán en sucesión cronológica todas las -  
reuniones de la Junta General . Luego de cada reunión -  
se formará un expediente , en el que se incorporará una  
copia de la convocatoria, del Acta de balance, de los -  
informes y más documentos que hubieren sido conocidos -  
por la Junta . A r t í c u l o D é c i m o O c t a -  
v o . - FORMA DE LAS ACTAS . - El acta de la Junta Gene-  
ral contendrá: a) el lugar , día y hora de la celebración  
de la Junta ; b ) Los nombres de las personas que inter-  
vienen en ella como Presidente y Secretario ; c ) La -  
transcripción de la convocatoria cuando no se tratara -  
de la Junta Universal , o del orden del día acordado ;  
d ) La relación sumaria y ordenada del desarrollo de las  
deliberaciones de la Junta , así como la transcripción  
de las resoluciones de éstas; e ) La proclamación de los  
resultados de las votaciones , con la constancia del -  
número de votos a favor, y a los en contra de la propo-  
sición , los votos en blanco y las abstenciones, con la



M

1 indicación del nombre del socio que haya votado a favor o

2 en contra , que se hubiere abstenido o votado en blanco;

3 f ) El detalle de los documentos incorporados al expe-

4 diente de la sesión ; g ) La razón de la aprobación del

5 acta , si la hiciera en la misma sesión . - A r t í -

6 c u l o D é c i m o N o v e n o . - FUNCIONES DE

7 LA JUNTA GENERAL . - Corresponde a la Junta General -

8 de socios el ejercicio de las siguientes facultades y

9 deberes : a ) Analizar y aprobar el balance general y

10 cuentas de resultados de la Compañía ; b ) Conocer los

11 informes que presente el Directorio , el Gerente , el -

12 Comisario y los demás informes que los Estatutos deter-

13 minen y resolver lo que fuere del caso ; c ) Tomar -

14 Resoluciones relativas a la distribución de utilidades

15 o la amortización de pérdidas, a la formación de la -

16 reserva legal , y otras voluntarias a la capitalización

17 de reservas o utilidades y del pago de dividendos, de-

18 terminando en cada caso la forma y tiempo en que debe-

19 rán realizarse ; d ) Elegir anualmente a los miembros -

20 del Directorio y designar al Presidente , Vicepresiden-

21 te , Gerente , Auditor, Comisario y más funcionarios -

22 cuya designación estuviere reservada a la Junta por la

23 Ley o los Estatutos ; e ) Aprobar cuando fuere necess-

24 rio el aumento o disminución del capital de la Compañía,

25 las Reformas de Estatutos y del contrato social , -

26 para lo cual se requerirá de la mayoría especial de -

27 votos ; f ) Autorizar la contratación de empréstitos a

28 favor de la Compañía que excedán del cuádruplo del -

capital social ; g ) Resolver acerca de la amortiza-<sup>5</sup>  
ción de las partes sociales ; h ) Consentir en la cesión  
de las participaciones y en la admisión de nuevos socios ;  
i ) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes -  
raíces ; j ) Ejercer las demás facultades y deberes que  
determinen la Ley o los Estatutos . C A P I T U L O -  
Q U I N T O . - DEL DIRECTORIO . - A r t í c u l o -

*Suprimir*  
~~V i g é s i m o . - El Directorio se compondrá de tres  
miembros , dos de los cuales serán el Presidente y -  
Vicepresidente de la Compañía . La Junta General elegi-  
rá a otro miembro principal y tres suplentes preferente-  
mente de entre los socios de la Compañía . Los Directo-  
res durarán , un año en sus cargos, pudiendo ser reele-  
gidos. A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .~~

*Suprimir*  
~~SESIONES . - El Directorio se reunirá por lo menos una  
vez por trimestre y siempre que los negocios sociales lo  
requieran , la convocatoria será realizada por el Presi-  
dente o quien hiciere sus veces, sea a iniciativa pro-  
pia sea a pedido de uno o más Directores. La convoca-  
toria se hará con ocho días de anticipación por lo menos ,  
mediante cartas personales dirigidas a los domicilios  
señalados por los Directores. Cuando los Directores -  
principales se encuentren presentes, aún sin previa -  
convocatoria , podrá sesionar validamente . El Direc-  
torio determinará también la forma, tiempo , y prela-  
ción para convocar a los suplentes, en caso de faltar-  
los principales. - A r t í c u l o V i g é s i m o  
S e g u n d o . - QUORUM , RESOLUCIONES Y ACTAS . - -~~

Hebrá quórum suficiente para las sesiones cuando estuvie-

re presente , por lo menos, la mayoría simple de Direc-  
tores principales. Las resoluciones se adoptarán por -  
simple mayoría de los Directores presentes. De cada -  
sesión se levantará una Acta, que será firmada por el -  
Presidente y el Secretario . A r t í c u l o V i g é -  
s i m o T e r c e r o . - FUNCIONES DEL DIRECTORIO .-

Son atribuciones y deberes del Directorio : a ) Estable-  
cer y dirigir las operaciones y política financiera ,  
crediticia y económica de la Compañía , conforme a los  
presente Estatutos y a la Ley ; b ) Cumplir en lo que -  
corresponde, y hacer cumplir a los funcionarios de la -  
Compañía las resoluciones de la Junta General y sus pro-  
pias decisiones; c ) Expedir y reformar los reglamentos  
que fueren necesarios para la buena marcha de la Compa-  
ñía ; d ) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compe-  
ñía y modificarlo cuando fuere necesario ; e ) Designar  
a los funcionarios cuyo nombramiento no estuviere reser-  
vado a otro Organismo de la Compañía y fijar su remunera-  
ciones; f ) Autorizar la contratación de empréstitos cuya  
aprobación no estuviere reservada por la Junta ; g ) -  
Aprobar la celebración de convenios de asociación o con-  
tratos para la prestación de servicios, cuando fuere -  
necesario , determinando las bases para dichos convenios  
y contratos; h ) Establecer cuando conviniere a los -  
negocios sociales una comisión ejecutiva o comisiones de  
cualquier naturaleza , determinando las atribuciones y  
deberes de la misma ; i ) Presentar a la Junta General



1 un informe sobre la marcha de la Compañía en cada ejer-  
 2 cicio anual y formular ante aquella sus recomendaciones  
 3 sobre los asuntos determinados en los literales c) , e)  
 4 y f ) y g ) del Artículo **diecinueve**; j ) Ejercer las -  
 5 demás funciones señaladas en los presentes Estatutos y  
 6 las que siendo necesarias y/o convenientes para la -  
 7 buena marcha de la Compañía , no estuviere reservadas  
 8 a otros órganos de la misma . C A P I T U L O S E X -  
 9 T O . - OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION . - A r t í -  
 10 c u l o V i g é s i m o *Cuarto* . - PRESIDENTE  
 11 Y VICEPRESIDENTE . - El Presidente y Vicepresidente de  
 12 la Compañía serán elegidos anualmente por la Junta -  
 13 General y podrán ser reelegidos. En caso de ausencia o -  
 14 impedimento del Presidente la subrogará el Vicepresiden-  
 15 te y en ausencia de éste un Director principal. Son -  
 16 atribuciones y deberes del Presidente : a ) Convocar y  
 17 presidir la Junta General y el directorio ; b ) Cumplir  
 18 y hacer cumplir el contrato y Estatutos sociales, las -  
 19 resoluciones de la Junta General y del Directorio ; c )  
 20 Ejercer la representación legal de la Compañía , confor-  
 21 me a lo establecido en el Artículo veintisiete de estos  
 22 Estatutos; d ) Reemplazar al Gerente en caso de falta ;  
 23 ausencia o impedimento de actuar; e ) Coordinar con el  
 24 Gerente la marcha administrativa y económica de la -  
 25 Empresa de conformidad con las directivas establecidas  
 26 por la Junta General y el Directorio ; f ) Ejercer las  
 27 funciones que los presentes estatutos le confieren ; g )  
 28 Presentar el Directorio , por lo menos cada semestre,

1 un informe sobre la marcha de los negocios sociales y -

2 sobre el cumplimiento de sus propias funciones. El -

3 Vicepresidente ejercerá las atribuciones y deberes que -

4 competen al Presidente en caso de ausencia o impedimento

5 de éste . A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n -

6 t o . - S I N D I C O - S E C R E T A R I O . - El Directorio podrá -

7 designar un Síndico que será el Abogado de la Compañía y

8 actuará de Secretario en las reuniones de la Junta Gene-

9 ral y del Directorio. Mientras no sea designado este -

10 funcionario, la Junta y el Directorio designarán un -

11 Secretario para que actúe en sus respectivas reuniones.

12 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - DEL -

13 GERENTE . - Es el responsable de la gestión administra-

14 tiva de la Empresa. Durará dos años en sus funciones y

15 podrá ser reelegido . El Gerente designado por la Junta

16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones, que las -

17 cumplirá en coordinación con el Presidente : a ) Ejer-

18 cer la gestión directa de los negocios sociales y condu-

19 cir la marcha administrativa de la Empresa ; b ) Cumplir

20 y hacer cumplir, en la órbita de sus funciones y compe-

21 tencias, el contrato y Estatutos sociales, resoluciones

22 de los órganos directivos o de fiscalización de la Com-

23 pañía ; c ) Presentar por lo menos trimestralmente al -

24 Directorio el Balance de la Compañía y al fin del ejer-

25 cicio económico Balance General y Cuentas de Resultados

26 que deben someterse a la aprobación de la Junta General;

27 d ) Presentar a la Junta General por intermedio del -

28 Directorio, un informe detallado de la marcha de los -



negocios del ejercicio anual ; e ) Informar al Directorio sobre la marcha de los negocios sociales , de la situación financiera, económica de la Empresa y suministrarle los datos que le solicitaren ; f ) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de los Estatutos y Directivas impartidas por la Junta General y el Directorio, todo ello dentro de la órbita de sus competencias; g ) Designar y remover al personal administrativo necesario para el adecuado desenvolvimiento de los negocios ; h ) Ejercer las demás funciones que la Ley y los Estatutos asignen a los administradores y que no estuvieren reservados por los mismos Estatutos a otros órganos de la Compañía . En suma , el gobierno de la Compañía pertenece a la Junta General de socios y la administración de la misma corresponderá al Directorio, al Presidente , Vicepresidente y Gerente con las atribuciones y limitaciones expresadas en la Ley . - Artículo Vigésimo Séptimo . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - El Presidente y el Gerente en forma conjunta o separada , de conformidad con lo que se determina, ejercerán la representación legal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Deberán actuar conjuntamente ; a ) - En los actos y contratos cuya cuantía sea superior al monto del capital suscrito, para los cuales debe mediar la autorización previa del Directorio ; cuando esto no

fuere posible , la ratificación e la primera sesión pos-

terior de dicho organismo ; b ) En los actos y contra-

tos que deban ejecutarse por resolución de la Junta -

General de socios. En los demás casos podrá actuar -

separada o indistintamente el Presidente y Gerente -

conforme a las facultades que establecen los Estatutos.

Los respectivos órganos unipersonales o funcionarios -

de la Compañía acreditarán su calidad con el nombra--

miento firmado por el Presidente y el Secretario o con

las copias auténticas que este último confiera de tal

documento debidamente inscritos en el Registro Mercan-

til . A r t í c u l o V i g é s i m o *de la Ley* .

Los funcionarios facultados para ejercer la representa-

ción legal de la Compañía podrán obrar por medio de -

apoderado o procurador para aquellos actos que esten -

dentro de su competencia, pero si el poder tiene el -

carácter de general con respecto a dichos actos, o -

para la designación de factores, será necesario la au-

torización de la Junta General . - CAPITULO SEPTIMO .

FISCALIZACION , INSPECCION Y VIGILANCIA . - A r t í -

c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - COMISARIOS.

La Junta General designará por lo menos un Comisario -

principal y suplente y señalará su remuneración . El -

período de duración de estos cargos serán de un año , -

con posibilidad de reelección Los Comisarios serán -

designados de conformidad con lo que la Ley prescribe

en el capítulo relativo a la fiscalización de las Com-

pañías Anónimas y tendrán las facultades y obligaciones

que allí se determinan , en lo que fuere aplicable . -

Artículo Trigésimo . - AUDITORES . - -

Cuando la Junta estime conveniente podrá designar un -

Auditor, determinando sus funciones específicas y fijan-

do su remuneración . - DISPOSICIONES . - Artículo

Trigésimo <sup>25</sup> Primero . - TRANSFORMACION Y

FUSION . - La Compañía podrá transformarse en otra clase

de Compañía de las reconocidas por la Ley Ecuatoriana ,

si así conviene a los negocios sociales y los resolviere

la Junta General en resolución aprobada por mayoría -

de votos, en primera convocatoria . - Artículo

Trigésimo <sup>26</sup> Segundo . - DISOLUCION . - La

Compañía se disolverá : a ) Por vencimiento del término

señalado para su duración en el contrato social, salvo

que la Junta General resolviere la prórroga y se modifica-

ren en tal sentido el contrato social ; b ) Por resolu-

ción de la Junta General , aprobada con los requisitos -

que para el caso establecen la Ley y los Estatutos ; c )

Por las demás causas legales. Artículo <sup>27</sup> Tri-

gésimo Tercero . - LIQUIDACION . - Para el -

caso de liquidación se procederá de conformidad con la -

Ley . El Presidente y Gerente serán los encargados de -

la liquidación , salvo que la Junta General determine -

otra cosa. Artículo Trigésimo <sup>28</sup> Cuar-

to . - FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS . - La Junta General -

de socios llevará las Actas según el sistema determinado

en el literal a ) del Artículo veinticuatro del Regla-

mento de Juntas Generales. Artículo Trigésimo -



s i m o Q u i n t o . - Los señores Beatriz Arévalo de  
Abad , Cecilie Arévalo de Andrade y Milton Ramiro -  
Arévalo Espinosa, transfieren libre y voluntariamente -  
el dominio de los bienes muebles que se detallan en -  
la cláusula final de estos Estatutos sobre los cuales -  
declaren no recaer gravamen alguno y que son motivo de  
la aportación de los socios en favor de la Compañía de -  
Responsabilidad Limitada ESTUDIO SUPERIOR DE TECNICA -  
CONTABLE E.S.U.T.E.C.O . C. Ltda..- CLAUSULA FINAL . -  
Los otorgantes declaran que el capital social de la -  
Compañía Estudio Superior de Técnica Contable ESUTEO C.  
Ltda. se integra y se ha pagado en la siguiente forma :  
La Señora Beatriz Arévalo de Abad aporta un Minicomputa-  
dor marca "NCR" modelo 299-200-100T-126MD-ST- CDV, serie  
11917962 y un sistema de contabilidad central y balance  
por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y DOS SUCRES ; una máquina de escribir DARO por  
el valor de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES;  
Un anaquel por el valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA  
Y NUEVE SUCRES ; Un juego de muebles de sala por el valor  
de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN SUCRES; -  
todo lo cual suma CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES -  
( \$ 480.000,00 ) equivalente a cuatrocientos ochenta -  
participaciones de Un mil sucres cada una; La Señora -  
Cecilia Arévalo de Andrade aporta con dos calculadoras ;  
una marca Sanyo número J105695 por el valor de Cinco mil  
sucres ; y otra marca Triumph número 285994 por el valor  
de CINCO MIL SUCRES ; todo lo cual suma DIEZ MIL SUCRES

421 492  
11 458  
8 084  
24 541  
480.000

7000  
1000  
10.000

( \$ 10.000,00 ) equivalente a diez participaciones de Un

mil sucres cada una; y el Señor Milton Remiro Arévalo

Espinosa, aporta con un escritorio Embajador por el -

valor de DIEZ MIL SUCRES ( \$ 10.000,00 ) equivalente a

diez participaciones de Un mil sucres cada una . El -

avalúo de los bienes detallados en esta cláusula se -

realizó por todos los socios de conformidad con lo -

dispuesto en el Artículo ciento cinco de la Ley de Com-

pañías. Usted, Señor Notario , se servirá agregar las -

demás cláusulas de estilo para la validez del presente -

Instrumento . - H e s t a a q u í l a m i n u t a

que se halla firmada por el Doctor Fausto Abad Zúñiga ,

Abogado con matrícula profesional del Colegio de Aboga-

dos de Quito número trescientos setenta y siete , la -

misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en

todas sus partes y leída que les fue íntegramente este

escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad -

de acto de todo lo cual doy fe . - - ( firmado ) , -

Beatriz Arévalo de Abad . - ( firmado ) , Doctor Fausto

Abad Zúñiga . - ( firmado ) , Cecilia Arévalo de Andrade.

( firmado ) , Marco Andrade . - ( firmado ) , Milton Re-

miro Arévalo Espinosa . - El Notario ( firmado ) , Doctor

Rodrigo Salgado Valdez . - - - **Enmendado-suscinto-e-o-die-**

**cinueve . Vale.-**

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA - CO-**

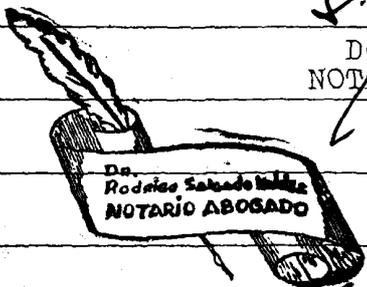
**PIA CERTIFICADA** , firmada y sellada en Quito, a seis -



10000  
SUCROS

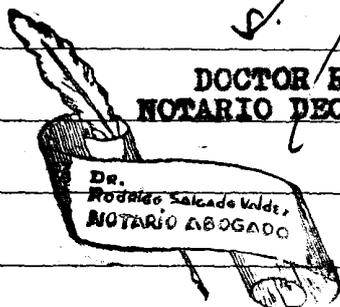
de Octubre de mil novecientos ochenta . -

*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



**RAZON : Mediante Resolución Número RL 7399, dictada por  
la Economista Señora TERESA MINUCHE DE MERA , -  
Superintendente de Compañías, el día veintinueve de Octu-  
bra del presente año , fue aprobada la Escritura Pública  
de Constitución de la Compañía " ESTUDIO SUPERIOR DE TEC-  
NICA CONTABLE E.S.U.T.E. C. O . C. LTDA " , otorgada  
ante mí, el tres de octubre del año en curso .- Tomé -  
nota de este Particular al margen de la respectiva ma-  
triz.- Quito, a dieciocho de Noviembre de mil novecien-  
tos ochenta . - -**

*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .



*Com OS*



1 6-ta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil tres  
 2 cientos noventa y nueve, de la señora Superintendente de Compa  
 3 ñías del Ecuador, de veinte y nueve de Octubre de mil novecien  
 4 tos ochenta, bajo el número 1206 del Registro Mercantil, to  
 5 mo III.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es  
 6 critura Pública de Constitución de la Compañía "ESTUDIO SUPE  
 7 RIOR DE TECNICA CONTABLE E.S.U.T.E.C.O. C.LTDA.", otorgada -  
 8 el 3 de Octubre de 1980, ante el Notario Décimo Primero de es  
 9 te Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo es  
 10 tablecido en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confor  
 11 midad a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,  
 12 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo  
 13 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25729.- Quito, a  
 14 doce de Diciembre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-



*Gustavo García Banderas*  
 REGISTRADOR MERCANTIL

